



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-338-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de mayo del año dos mil dieciocho. Las diez y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-010-007-17**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos por Conciliación Laboral, en la Inspectoría Departamental en Jinotega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno aplicados por el Ministerio de Trabajo en la Inspectoría Departamental de Jinotega en los Procesos de Conciliación Laboral; **b)** Determinar el cumplimiento del Protocolo de Conciliaciones Laborales durante el período auditado, y demás disposiciones aplicables por el período auditado; **c)** Comprobar que los desembolsos efectuados por Conciliaciones Laborales durante el período auditado se encuentran debidamente clasificados registrados y contabilizados con los soportes correspondientes; y, **d)** Identificar a los servidores públicos que resulten responsables de los hallazgos por incumplimientos de Ley, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se comprobó el cumplimiento del Sistema de Control Interno aplicado por el Ministerio del Trabajo en la Inspectoría Departamental en Jinotega en los procesos de Conciliación Laborales. **2)** Se determinó el cumplimiento del Protocolo de Conciliaciones Laborales durante el período auditado, y demás disposiciones aplicables. **3)** Se Verificó que los desembolsos efectuados por Conciliación Laboral durante el período auditado, se encuentran debidamente clasificados, registrados y contabilizados con los soportes correspondientes; y **4)** No se identificó a ningún servidor público responsable de hallazgos por incumplimiento de Ley. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-338-18

de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-010-007-17**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos por Conciliación Laboral en la Inspectoría Departamental en Jinotega, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio del Trabajo, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cinco (1,085) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior